

APROBADA POR RESOLUCIÓN 1442 DE FEBRERO 07 DE 2019 EXPEDIDA POR EL INISTERIO DE EDUCACION NACIONAL POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA.



RESOLUCIÓN DE MATRICULAS 2022 RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE AGOSTO 06 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2022.

El Rector de la Escuela Normal Superior del Quindío en ejercicio de sus facultades, constitucionales legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 13, 44 y 67, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 07797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho fundamental, consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 4, determina que corresponde al Estado, la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Capítulo 6 Distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones, Sección 4 Gratuidad Educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales, Artículo 2.3.1.6.4.2. Alcance de la gratuidad educativa. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Que la Ley 1098 de 2006 expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.



APROBADA POR RESOLUCIÓN 1442 DE FEBRERO 07 DE 2019 EXPEDIDA POR EL INISTERIO DE EDUCACION NACIONAL POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA.



Que es deber de la Escuela Normal Superior del Quindío planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; por lo tanto, se establece el siguiente calendario de matrículas para el año 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definir el período comprendido entre el 1 y el 17 de septiembre de 2021 como fecha de inscripción para estudiantes aspirantes a grado transición en el año lectivo 2022, los días hábiles de lunes a viernes en un horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m., en la sede central. Para la inscripción estará habilitada en la página web de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío (www.ensq.edu.co), el formulario de preinscripción del grado transición vigencia 2022, el cual deberá ser descargado, impreso y diligenciado en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjunto al formulario diligenciado, los aspirantes para grado **transición** deberán anexar y entregar en el horario mencionado en el *artículo primero*, los siguientes documentos:

- 1. Dos fotos tamaño documento, del menor aspirante.
- 2. Dos copias de Registro civil de nacimiento del menor.
- 3. Certificado de estudio de una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La Escuela Normal Superior del Quindío indagará la veracidad de este documento.
- 4. Copia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudiente.
- 5. Copia del carné o certificado de afiliación a salud.
- 6. Copia del carné de vacunas.

Es de aclarar que solo se tendrán en cuenta para el proceso de preselección, los formularios debidamente diligenciados y completos.



APROBADA POR RESOLUCIÓN 1442 DE FEBRERO 07 DE 2019 EXPEDIDA POR EL INISTERIO DE EDUCACION NACIONAL POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA.



Parágrafo: En caso de que el menor esté bajo la custodia de otro adulto responsable fuera de los padres de familia, este deberá anexar en el punto 4 el documento que sustenta la Patria Potestad del menor a su nombre y documento de identidad.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de publicación de resultados de admitidos, a través de la página institucional (www.ensq.edu.co) y en cartelera el día jueves 24 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese como fecha de matrícula del grado transición entre el 22 al 26 de noviembre de 2021, el acudiente debe presentarse a la Sede Central en un horario individual asignado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO QUINTO: La fecha de inscripción para alumnos nuevos de primaria, secundaria y media, <u>de acuerdo a la disponibilidad</u> <u>de cupos, será del 1º al 17 de septiembre de 2021</u>. Para la inscripción estará habilitada en la página web de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío (<u>www.ensq.edu.co</u>), el formulario de preinscripción, el cual deberá ser descargado, impreso y diligenciado en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Los aspirantes para acceder a uno de los cupos ofertados en básica primaria, secundaria y media, deberán anexar al formulario diligenciado los siguientes documentos:

- 1. Dos fotos tamaño documento del menor aspirante.
- 2. Dos copias de registro civil y/o tarjeta de identidad.
- 3. Para la educación Básica Primaria certificados de estudio de una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional del año 2020 y boletín del tercer período académico 2021.

Para el grado de Primero de básica primaria solo se requiere el boletín del tercer período, del grado de transición.

4. Para la educación Básica Secundaria y Media, se requieren certificados de estudio de una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de los años cursados en la educación básica secundaria antes del 2021 y el certificado de



APROBADA POR RESOLUCIÓN 1442 DE FEBRERO 07 DE 2019 EXPEDIDA POR EL INISTERIO DE EDUCACION NACIONAL POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA.



estudios de grado quinto, además, boletín del tercer período académico 2021.

- 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudiente.
- 6. Carné o certificado de afiliación a salud.

Parágrafo: En caso de que el menor esté bajo la custodia de otro adulto responsable fuera de los padres de familia, este deberá anexar en el punto 5 el documento que sustenta la patria potestad del menor a su nombre y documento de identidad.

Es de aclarar que solo se tendrán en cuenta para el proceso de preselección, los primeros formularios debidamente diligenciados con la documentación completa, además, se hará revisión del record académico del postulado, de manera tal que sus promedios en las áreas sean superiores a 4.0.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar como fecha de publicación de resultados de admitidos en los grados de Básica primaria, Básica secundaria y Media, a través de la página institucional (**www.ensq.edu.co**) y cartelera, el día 29 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: La renovación de matrícula de alumnos antiguos se realizará en reunión de padres de familia del tercer periodo, **el día 04 de octubre de 2021**. Es de aclarar que la matricula se realizará solo a los estudiantes que a la fecha su promedio acumulado sea igual o superior a 3.5.

ARTÍCULO NOVENO: Fíjese como fecha de matrícula de alumnos nuevos **diciembre 2 de 2021 a enero 21 de 2022**.

ARTÍCULO DECIMO: Anexo a la presente resolución estarán fijados los procesos especiales de admisión para estudiantes nuevos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY

Rector